



MAR DEL PLATA, 8 de JUNIO de 2020

VISTO la nota obrante en el expediente N° 9-1799/19 por la cual las estudiantes Guadalupe Levy, Micaela Calderón y Luana Morales, Representantes del Centro de Estudiantes de esta Facultad de Psicología, solicitan prorrogar la excepción vigente para cursar los ámbitos adeudando niveles de PEPP y elevan una nueva solicitud de excepción para los estudiantes que deben comenzar a cursar los ámbitos en el próximo cuatrimestre, y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza de Consejo Académico N° 899 de fecha 27 de mayo de 2019.

La Ordenanza de Consejo Superior N° 1156/19 que autoriza la excepción a la correlatividad establecida en el Plan de Estudios 2010.

Lo normado por Ordenanza de Consejo Superior N° 553/09 y su modificatoria N° 1043/10, referidas al Plan de Estudios 2010 de la carrera de Licenciatura en Psicología.

Lo resuelto por el Consejo Académico en sesión virtual N° 052 de fecha 1° de junio de 2020.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**

O R D E N A:

ARTICULO 1º: Prorrogar, hasta la finalización del segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2021, la excepción aprobada por Ordenanza de Consejo Académico N° 899 de fecha 27 de mayo de 2019 y autorizada por Ordenanza de Consejo Superior N° 1156 de fecha 31 de octubre de 2019, para cursar en simultáneo las “Prácticas Electivas Preparatorias para las Prácticas Profesionales” (PEPP) con las asignaturas “Psicología Clínica”, “Psicología Jurídica”, “Psicología Educativa” y “Psicología Laboral”.

ARTICULO 2º: Aprobar, con carácter de excepción a la correlatividad establecida en el Plan de Estudios 2010 de la carrera de Licenciatura en Psicología, el cursado simultáneo de los “Prácticas Electivas Preparatorias para las Prácticas Profesionales” (PEPP) con las asignaturas “Psicología Clínica”, “Psicología Jurídica”, “Psicología Educativa” y “Psicología Laboral” para aquellos estudiantes que deban comenzar a cursar las asignaturas mencionadas y adeuden los niveles 3 y 4 de las PEPP durante el segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2020 y el primer cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2021.

ARTICULO 3º: Elevar al Consejo Superior para su ratificación.

ARTICULO 4º: Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO Nº 1443